

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR23/2020

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO. ÁREA RESPONSABLE: <u>DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.</u>
FECHA:	<u>02 DE OCTUBRE DE 2020</u>
IMPORTE SIN IVA:	<u>\$ 301,600.00</u>
IMPORTE TOTAL CON IVA:	<u>\$ 349,856.00</u>
ADJUDICADO:	<u>JUVENTINO DE JESÚS CHACÓN GONZÁLEZ</u>
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	<u>LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR NO. BA/ISR PARTICIPABLE/002/2020.</u>
CONCEPTO:	<u>SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, QUE SE UTILIZARA PARA LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL DE BALANCÁN, TABASCO.</u>
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	<u>E48.-RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS</u>
PROYECTO:	<u>OPI-014.-ACONDICIONAMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL BALANCÁN</u>
PARTIDA:	<u>32601.-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	<u>ISR PARTICIPABLE</u>

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO Y LA C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ, SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “ARRENDATARIO” Y POR LA OTRA PARTE, AL C. JUVENTINO DE JESÚS CHACÓN GONZÁLEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ARRENDADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

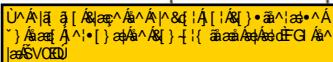
I.- Declara EL “ARRENDATARIO”.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción II, IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la normatividad vigente, los bienes y servicios que se requieren para el cumplimiento de sus funciones, e intervenir en la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento,



DAM/CAR23/2020

prestación de servicios técnicos y profesionales y otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, el Lic. Fernando Palacios Hernández, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector  fue designado como Director de Administración Municipal, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por el Presidente Municipal Saúl Plancarte Torres, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/008-BIS/2018 de fecha 06 de octubre del 2018, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco delegó en el Director de Administración las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, la C. Guadalupe Espinoza Martínez, fue electa Síndico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 04 (cuatro) de Julio del año 2018, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores.

I.5. Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OPI-014.-Acondicionamiento del Basurero Municipal Balancán, "El Municipio de Balancán", requiere el Servicio de Arrendamiento de Maquinaria, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será **ISR Participable**, con cargo a la partida presupuestal No. 32601.-Arrendamiento de maquinaria y equipo.

I.8. Que el servicio del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Licitación Simplificada Menor No. BA/ISR Participable/002/2020 el día 01 de octubre de 2020; con fundamento en los artículos 34, 36 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de

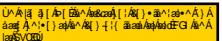
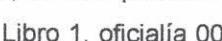
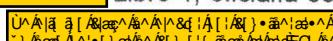
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

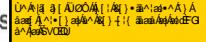


DAM/CAR23/2020

Servicios y 40 fracción II) del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

II.- Declara "EL ARRENDADOR".

II.1. Que el C. **Juventino De Jesús Chacón González**, es una persona física, de Nacionalidad Mexicana que acredita con Acta de  Libro 1, oficialía 006 con fecha de registro  y con Clave de Elector  folio 0297128469804 expedida por el Instituto Federal Electoral.

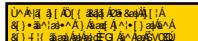
II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes 

II.3. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y crédito Público.

II.4. Que en sus actividades comerciales cuenta con: Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales.

II.5. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el Arrendamiento de maquinaria.

II.6. Que conoce plenamente y se sujet a el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.

II.7. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal 

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO

"EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" y este recibe con tal carácter 52 días de Renta de Maquinaria Retroexcavadora, Modelo 420D, Marca Caterpillar, Serie CAT0420DHDP11212, Incluye: Operador, Combustible y Mantenimiento menor a un precio unitario de \$ 5,800.00 más IVA. Para ser utilizado en los Trabajos de Acondicionamiento del Basurero Municipal de Balancán, Tabasco con el siguiente calendario de arrendamiento: 17 días del 05 al 21 de octubre 2020, 17 días del 03 al 19 de noviembre 2020 y 18 días del 01 al 18 de diciembre 2020.

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL "ARRENDATARIO" y el "EL ARRENDADOR" convienen que el importe a ejercer en el periodo por arrendamiento de la maquinaria es de 52 días del (17 días del 05 al 21 de octubre 2020, 17 días del 03 al 19 de noviembre 2020 y 18 días del 01 al 18 de diciembre 2020), por un monto de \$ 301,600.00 (Son: Trescientos Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) más el 16 % del I.V.A. \$ 48,256.00 (Son: Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) Haciendo un monto total de \$ 349,856.00 (Son: Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M.N.). Este monto está sujeto a precio fijo.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTÍA

EL "ARRENDADOR" se obliga a entregar la maquinaria para los trabajos de arrendamiento señalado en la Cláusula Primera, objeto del presente contrato, dos días antes del inicio de cada periodo calendarizado señalados en los requisitos de la invitación de la presente licitación, así como en el lugar de la obra ubicado en el Basurero Municipal ubicado en Km 6 Carretera Balancán a Ría. Sunina. Así mismo garantiza sustituir la maquinaria en caso de Reparación mayor o siniestro.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 de diciembre del año 2020.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL ARRENDATARIO" se compromete a pagar a EL " ARRENDADOR " por el pago total de la renta de maquinaria señalado en la cláusula primera, objeto del presente contrato la cantidad, de \$ 349,856.00 (Son: Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

Que serán pagados en 3 parcialidades de la siguiente forma:

- 17 días del 05 al 21 de octubre 2020 por un monto de \$ 114,376.00 (Son: Ciento Catorce Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.
- 17 días del 03 al 19 de noviembre 2020 por un monto de \$ 114,376.00 (Son: Ciento Catorce Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido. R
- 18 días del 01 al 18 de diciembre 2020 por un monto de \$ 121,104.00 (Son: Ciento Veintiún Mil Ciento Cuatro Pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

A.- "EL ARRENDATARIO" pagará a EL " ARRENDADOR " las parcialidades a entera satisfacción del arrendamiento parcial calendarizado concluido a través de la Dirección de Finanzas Municipal

contra la presentación de la factura con los requisitos fiscales vigentes y de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por esta dirección.

B.-"EL ARRENDADOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de la renta señalado en la cláusula primera, para su pago, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Seriedad de la Propuesta y Cumplimiento del pedido. - Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL ARRENDADOR" deja como garantía:

- a) **Cheque no negociable** con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" del 5% del importe cotizado sin IVA.
- b) **Fianza de Cumplimiento** del 20% del importe total cotizado con IVA. - En cuanto a la fianza por el cumplimiento del contrato, esta sera entregada por el proveedor, conforme a lo establecido en el art. 32 fraccion III de la LAAPSET, sin embargo, si el prestador de servicio cumple con la entrega del bien y/o servicio antes de los diez dias naturales señalados, este se eximira de presentarla con fundamento en el Art. 21 Bis del RLAAPSET.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDADOR" será el único responsable de entregar en arrendamiento la maquinaria señalada en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL ARRENDADOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito al **"MUNICIPIO DE BALANCÁN"**.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.

"EL ARRENDADOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. A entregar la maquinaria en buen estado de funcionamiento, (engrasada y con los adecuados niveles de aceite) provista de accesorios necesarios y limpia.
- B. A entregar la maquinaria con el servicio de operador durante el periodo arrendado.
- C. Suministrar combustible, mantenimiento menor que requiera la maquinaria como filtro, aceite y lubricación.
- D. Poner a disposición del arrendatario en papel o formato digital la documentación necesaria para la correcta utilización de la maquinaria.
- E. A cubrir todos aquellos gastos carga, descarga y maniobras hasta la entrega de la maquinaria, en el lugar de la obra.

DAM/CAR23/2020

- F. Que acepta expresamente que la Contraloría tendrá la intervención que las Leyes y Reglamentos le señalen para el control y verificación del cumplimiento de las rentas.
- G. Que el incumplimiento en la entrega o suspensión de la renta objeto de las rentas dará lugar a la aplicación de las penas convencionales establecidas por la convocante en la invitación o convocatoria.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

- A. **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a no subarrendar la maquinaria objeto de este contrato, ni ceder o traspasar por cualquier forma los derechos y obligaciones que de ellos se derivan, sin previo consentimiento por escrito del ARRENDADOR.
- B. **"EL ARRENDATARIO"**. Se obliga a conservar la maquinaria arrendada durante la vigencia del presente contrato, a no gravarlos en ninguna forma; a dar aviso a la arrendadora de cualquier embargo, huelga o cualquier procedimiento judicial o administrativo, por medio del cual se vea afectada la maquinaria arrendada, para que la arrendadora haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.
- C. **"EL ARRENDATARIO"**. Se obliga a devolver la maquinaria arrendada, en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió, salvo los desgastes normales por el uso del bien y el transcurso del tiempo.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

- 1.- En caso de que **"EL ARRENDADOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en el plazo de cumplimiento establecido en la CLÁUSULA PRIMERA Y TERCERA, **"EL ARRENDATARIO"**, aplicará una pena convencional por cada día natural de la demora. La sanción no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y será determinada en función de los servicios no entregados oportunamente, con fundamento en el artículo 42 fracción IX y 53 de la LAAPSET.
- 2.- En el caso de que **"EL ARRENDATARIO"**, si durante la vigencia del contrato se presentan tres días incumplidos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **"EL ARRENDATARIO"**, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Sexta inciso b) de este contrato.
- 3.- **"EL ARRENDADOR"** se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de renta que haya señalado en sus propuestas técnicas y económicas de lo contrario se le aplicarán, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan con fundamento en el Art. 46 del RLAAPSET.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **"EL ARRENDATARIO"** podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"EL ARRENDATARIO"** comunicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó **"EL ARRENDATARIO"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL ARRENDADOR"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL ARRENDATARIO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL ARRENDADOR"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL ARRENDADOR"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del **"EL ARRENDATARIO"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL ARRENDADOR"**, éste no inicia con el servicio de la renta de maquinaria, objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida o bien, si la maquinaria no es entrega en buenas condiciones solicitadas y **"EL ARRENDADOR"** no los sustituye por otro con las especificaciones solicitadas en un plazo mayor de Tres días naturales.
- B. Si **"EL ARRENDADOR"** suspende injustificadamente la renta de maquinaria, o no repone en un término de tres días naturales a partir de la solicitud.
- C. Si **"EL ARRENDADOR"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D. Si **"EL ARRENDADOR"** no ha entregado a tiempo la maquinaria de conformidad con lo estipulado.
- E. Si **"EL ARRENDADOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si **"EL ARRENDADOR"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.

- G. Si le son embargados a "**EL ARRENDADOR**", por créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- H. Si se detecta que "**EL ARRENDADOR**" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su
- I. actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si "**EL ARRENDADOR**" no proporciona al "**EL ARRENDATARIO**", las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.
- K. En general por el incumplimiento por parte de "**EL ARRENDADOR**", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "**EL ARRENDADOR**", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "**EL ARRENDATARIO**", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "**EL ARRENDADOR**", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "**EL ARRENDATARIO**", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Cuarta inciso a) de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "**EL ARRENDADOR**", "**EL ARRENDATARIO**" queda obligado a informar a la Contraloría Municipal sobre dicho incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el "**Municipio**". En base al fundamento legal en el art. 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR23/2020

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.

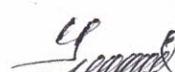
Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DÉCIMA CUARTA. - Jurisdicción y competencia: Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA. - Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de octubre del año 2020, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

FIRMAN LAS PARTES.


C. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

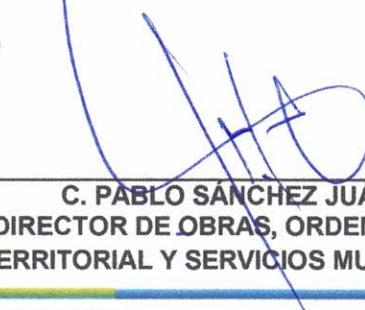

C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. JUVENTINO DE JESÚS CHACÓN GONZÁLEZ
ARRENDADOR


C. ROGER ARMANDO POZO AGUAYO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGO


C. FELIPE MACGREGOR OCAMPO
SUBDIRECTOR


C. PABLO SÁNCHEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES